

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N°

02324

QUINTERO, 02 AGO. 2013

VISTOS:

1. *La carta presentada por la Junta de Vecinos Ritoque Playa, de fecha 19 de julio de 2013, solicitando la designación de un Ministro de Fe para obtener Personalidad Jurídica en reunión que se realizará el día 3 de agosto, a las 16:00 horas en el Restaurant Ritoque sin número de Quintero;*
2. *El Decreto Alcaldicio N° 02178 de 26 de Julio de 2013, que exime a los vecinos del requisito establecido en el Artículo 40, letra b, de la Ley 19418, de contar con 100 vecinos que deben manifestar la voluntad de constituir la Junta de Vecinos, por tratarse de un sector alejado de la sede comunal, permitiendo constituir la Junta de Vecinos Ritoque Playa con 30 vecinos que manifestaron formalmente su interés por formalizarla;*
3. *Lo establecido en la Ley N° 19.418 de fecha 9 de Octubre de 1995;*
4. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;*

DECRETO

DESIGNASE, a la Funcionaria Municipal doña, **GLADYS PIZARRO ESCOBAR**, como Ministro de Fe para la constitución de la Junta de Vecinos Ritoque Playa, conforme a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 02178 de 26.07.13, a realizarse el día 3 de agosto a las 16:00 horas en el Restaurant Ritoque de Quintero

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Control
 4. Personal
 5. Junta de Vecinos Ritoque Playa
 6. Archivo DIDECO.
- MCP/YGS/MAT/gpe.
MK

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Región Valparaíso

DECRETO ALCALDICIO Nº 02178

QUINTERO, 26 JUL. 2013

VISTOS:

1. *La carta presentada por vecinos del sector de la Playa de Ritoque, de fecha 19 de julio de 2013, solicitando autorización para la constitución de una junta de vecinos con menos socios de lo establecido, aludiendo que se trata de un sector tipificado como rural;*
2. *Lo establecido en el Artículo 40, de la Ley 19418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

1. *Exímase a los vecinos del Sector de la Playa de Ritoque, del requisito establecido en el Artículo 40, letra b, de la Ley 19418, de contar con 100 vecinos que deben manifestar su voluntad para constituir la Junta de Vecinos, por tratarse de un sector alejado de la sede comunal, permitiendo constituir la "Junta de Vecinos Ritoque Playa" con 30 socios que manifestaron formalmente su interés por formalizarla.*

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución

1. Alcaldía
 2. Administrador Municipal
 3. Secretaría Municipal
 4. Control
 5. DIDECO
- MCP/YGS/MAT/gpe.
MM

